ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

4-72 Motivos de Devolución
Desconocido / Rehusado / Cerrado / Fallecido / Fuerza Mayor
No Existe Número / No Reclamado / No Contactado / Apartado Clausurado
Dirección Errada / No Reside
Fecha 1 | DIA | MES | AÑO | R D | Fecha 2 | DIA | MES | AÑO | R D
Número del distribuidor: Nestor Montenegro C.C.
Centro de Distribución: 030633.79
Observaciones

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2019
**SDM-SC –188399/2019**

Señor(a):
**PEDRO JESUS DUARTE RINCÓN**
CALLE 74 SUR No. 16 C-10
BARRID CASA DE TEJA
TELEFOND: 3125438283
CIUDAD

**Asunto: Radicado SDM-228118/2019**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento ***especial y preferente*** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No 11001000000008031022 de 11/20/2014 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Transito de Cota, para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"NO EXISTE "** hechos que no son atribuibles a la administración.

**HOJA DE VIDA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Organismo Transito al Que Pertenece**<br>CATA | | | **Fecha Matricula**<br>05/28/1992 |
| **Placa**<br>SQJ867 | **Clase**<br>CAMIONETA | **Tipo Servicio**<br>PUBLICO | **Modelo**<br>1992 |
| **Número de Motor**<br>319608 | **Motor Regrabado**<br>N | **Número de Chasis**<br>8SC45721 | **Chasis Regrabado**<br>N |
| **Número de Serie**<br>8SC45721 | **Serie Regrabado**<br>N | **Número Importación** | **Estado**<br>VIGENTE |
| **Marca**<br>CHEVROLET | | **Línea**<br>LUV | |
| **Importado**<br>NACIONALIZADO | **Carroceria**<br>FURGON | **Caja de cambios**<br>MECANICA | **Valor del vehiculo**<br>SIN INFORMACIÓN |

| Tipo Documento | Número Documento | Nombre | Desde | Hasta |
|---|---|---|---|---|
| DE CIUDADANIA | 19378985 | | 01/18/2007 | 05/29/2017 |

| Dirección | Teléfono | Ciudad de residencia |
|---|---|---|
| CRA 17 C N. 72 -54 BTA | 4953628 | BOGOTA |

Remitente
Destinatario

35

ogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**MULTA ELECTRÓNICA**

**ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000038031022**

PEDRO JESUS QUARTE RINCON
CRA 17 C N. 72 -54 BTA BOGOTA

www.movilidadbogota.gov.co

**INFORMACION DE LA INFRACCION**

Código infracción: C.02
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción: 11/20/2014 10:44:49
Dirección de la infracción - Sentido Corrt - Localidad: CL 64BIS0 - CR 37R43 - CIUDAD BOLIVAR

**INFORMACION DEL VEHICULO**

Placa: SQB307
Lugar de Matrícula: 2517500
Tipo Vehículo: CAMIONETA

**OBSERVACION**

EN ABANDONO VIA PRINCIPAL

**INFORMACION DEL PROPIETARIO**

Nombre: PEDRO JESUS QUARTE RINCON
Nro. Identificación: 19378085
Dirección: CRA 17 C N. 72 -54 BTA
Señor propietario, si usted no es el conductor del vehículo en el momento de la infracción, recuerde que debe informar el nombre del infractor.
Nro. Identificación
Dirección del infractor
Correo Electrónico

AGENTE DE TRANSITO
MARIO HERNEY GARCIA
PLACA 9312

Valor Pagado

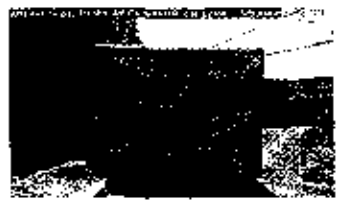

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a).

| |
|---|
| Notificación por aviso No. 006 DEL 17 DE DIC DE 2014 |
| Resolución sancionatoria No. 707075 DE 02/17/2015 |

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT. Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

*Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Por otro lado, respecto a su manifestación de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

> *"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtirse en máximo 3 días.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos de pago, excepciones del artículo 831 del inciso 7 y prescripción, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC-188399** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

| PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS | FECHA MÁXIMA DE PAGO |
|---|---|
| Cincuenta por ciento (50%) | 31 de octubre de 2019 |

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogotá.gov.co, Linea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guia de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora.

*"Bogotá, mejor para todos "*

**CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS**
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

*Proyectó: ASG KAREN GARCIA.*
*C.C: Doctora: IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE- Directora de Gestión de Cobro*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2819
**SDM-SC –188399/2819**

Doctora:
**IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE**
Directora Gestión de Cobro
Secretaria Distrital de Movilidad
**E. S. D**

**Ref:** Remisión **SDM-220118/2019**

Doctora Sepúlveda:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 05 folios la solicitud impetrada por el señor **PEDRD JESUS DUARTE RINCÓN** en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes a la solicitud de revocatoria, prescripción y excapciones de mandamiento de pago.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS**
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG KAREN GARCIA
**Anexo: SDM-220118/2019**

C. C. Señor(a)
***PEDRO JESUS DUARTE RINCON***
*CALLE 74 SUR No. 1B C-10*
*BARRIO CASA DE TEJA*
*TELEFONO: 3125436293*
*CIUDAD*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

# NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13988

(RESPUESTA A PETICION)

**La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:**

| | |
|---|---|
| **PETICIÓN N°. / PETICIONARIO** | **SDM-220118/** PEDRO JESUS DUARTE RINCON |
| **RESPUESTA N°.** | SDM-SC-188399 d el 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 |

**ADVERTENCIA**

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIDN REGISTRADA POR EL PETICIONARID, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMIND DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www movilidadbogota.gov co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de
Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

***La respuesta aquí relacianada, del cual se acampaña capla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.***

***ANEXO:*** Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-220118.

CERTIFICD QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE DCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

**Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V.** Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)



| | |
|---|---|
| **FIRMADO POR:** | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADA.<br>CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS |